



## Resolución Directoral

Nº. 13-2026-GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN

### VISTO:



Visto el Oficio N° 026-2026-GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC de fecha 16 de Enero del 2026, con N° de Registro 9143741 y N° de Expediente 5525198, que contiene el Requerimiento N° 003-2026-GR/GR-DRS-CC/DE-DHC, que solicita emisión de Resolución Directoral de Conformación del "Comité del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná – año 2026", de la Red de Salud Camaná Caraveli y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N° 26842, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Mediante, Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, se aprobó la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", un documento clave para mejorar la seguridad del paciente en establecimientos de salud, implementando el uso de la lista de la OMS para prevenir errores y eventos adversos durante los procedimientos quirúrgicos

Mediante, Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, que establece las "Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", buscando mejorar la calidad y seguridad en los servicios sanitarios mediante un enfoque proactivo de prevención de eventos adversos y errores.



Mediante, Ley N° 29414, la cual establece los derechos de los usuarios de los servicios de salud, garantizando el acceso a la atención integral (promoción, prevención, tratamiento, recuperación), la información veraz y completa, y el consentimiento informado libre y voluntario para procedimientos, además de un trato digno y el derecho a quejas, implementando mecanismos como el SINAPRODESS para su cumplimiento, protegiendo al paciente frente a negligencias y estableciendo la obligatoriedad de atención de emergencia.

Con lo propuesto por el Director del Hospital de Camaná, con el visado de la Jefatura de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la OPPDI y del Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Red de Salud Camaná-Caraveli.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Conformación del "Comité del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná – año 2026", que consta de 01 folio y forma parte integrante de esta resolución. El comité esta conformado de la siguiente manera:



**AREA / RESPONSABLE**

Director del Hospital Camaná  
Resp. Gestión de la Calidad Hospital Camaná  
Resp. De Epidemiología  
Administrador(a) de la Red de Salud Camaná Caraveli  
Jefe del Servicio de Enfermería  
Resp. De Farmacia del Hospital de Camaná  
Jefes de la UPSS – Hospital Camaná

**CARGO**

Presidente  
Secretaria  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Miembro

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná-Caraveli, a los Veintres ( 23 ) días del mes de Enero ( 01 ) del 2026.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GQQ/GLGM/RBHN/mrc.



*[Signature]*  
Md. Gustavo Quispe Quispe  
CMP 72185 RNE 47640  
DIRECTOR EJECUTIVO

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROPORCIONAR la Comisión del Comité del Equipo de Ronda de Ronda de Seguridad del Paciente del Hospital Camaná - año 2026, que consta de 01 título y 04 integrantes integrantes de esta resolución. En contra esta conformidad de la siguiente manera: